



H. AYUNTAMIENTO TIERRA BLANCA

2018 - 2021

Sumando esfuerzos damos resultados



DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

- a) Los mecanismos de supervisión policial y los medios para inconformarse con un reporte de supervisión;

MECANISMOS DE SUPERVISIÓN POLICIAL.

Los mecanismos que lleva a cabo la Dirección de Seguridad Pública Municipal para la supervisión policial, es el de verificar personalmente a través de los Comandantes Encargados de Grupo que los Elementos Operativos entrantes y salientes se encuentren en perfectas condiciones físicas y mentales para un mejor desempeño de sus funciones como policías, llevándose en la Dirección de Seguridad Pública un Documento que se conoce como Fatiga, en el cual se registran las Faltas y las observaciones hechas a los Elementos Operativos, y ahí mismo se registra la Distribución que se realiza del personal operativo que estará a cargo de las Unidades Patrullas y Moto Patrullas, y los que cubrirán los Servicios de Resguardo y Vigilancia que presta la Dirección de Seguridad Pública Municipal a las instalaciones del D.I.F. Municipal, Casa de Cultura, Palacio Municipal, Oficinas de Oroapam, Aguas Residuales, Centro Comunitario, Instituto de la mujer, Unidad Deportiva, y la Agencia Municipal El Moral., y el elemento que se quedará como Encargado en la Dirección de Seguridad Pública Municipal del RADIO DE COMUNICACIÓN, quien tendrá la responsabilidad de recibir las llamadas de auxilio y enviar la Unidad que se encuentre más cercana a la ubicación donde se requiera el apoyo que sea solicitado., recomendando a los Elementos que desempeñen sus labores basándose en los conceptos de legalidad, eficiencia, honestidad, profesionalismo y honradez, y en estricto apego a los Derechos Humanos.

- Estado de Fuerza (82 Elementos Operativos, 6 Elementos Administrativos).
- 8 Vehículos Oficiales en funciones de patrullas, 4 moto patrullas.
- Turno de Labores 12 horas de Servicio por 24 horas de descanso.
- Bitácora de pase de lista del personal y ubicación de los Servicios.
- observaciones hechas a los elementos. (respecto del uniforme, instrumentos de trabajo que se les proporciona en la dirección de Seg. pub. Mpal., y estado físico en el que se presenten).
- Distribución del personal operativo que estará a cargo de las patrullas y moto patrullas, servicios de resguardo y vigilancia, y el elemento encargado del radio central en la dirección de Seg. Pub. Mpal.
- Bitácora de ubicación de unidades.
- Informe diario de actividades por turno (parte de novedades).

DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS PARA INCONFORMARSE CON UN REPORTE DE SUPERVISIÓN.

La disciplina es la base de la integración, funcionamiento y organización del servicio, por lo que los policías, deberán sujetar su conducta a la observancia de las leyes, bandos de policía y gobierno, órdenes de sus superiores jerárquicos, así como a la obediencia, la puntualidad en el servicio, y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética., además de demandar respeto y consideración mutua entre quien ostente una jerarquía y sus subordinados., la relación jurídica entre el policía y la Corporación se rige por los artículos 115 fracción VII párrafo segundo, 116 fracción VI, 123 fracción XIII, del apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La ley 310 del Sistema Estatal de Seguridad Pública en el Estado, y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera del Municipio de Tierra Blanca, Veracruz., en donde se fundamenta el Régimen Disciplinario al que deberán someterse los Elementos Operativos Adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Tierra Blanca, Veracruz.

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA, VERACRUZ.

ARTÍCULO 204. - Las sanciones que podrán ser aplicables al Policía infractor son las siguientes:

- I.- Amonestación;
- II.- Arresto.
- III.- Suspensión, y
- IV.- Remoción.

ARTÍCULO 234. - El Recurso de Rectificación constituye el medio de impugnación mediante el cual el Policía hace valer el ejercicio de sus derechos, la seguridad y certidumbre jurídica.

ARTÍCULO 235. - Los Policías tendrán en todo el tiempo, la garantía de que los actos de sus autoridades internas y superiores jerárquicos se sujeten a Derecho y tendrán acción para promover en todo momento como medios de defensa, el recurso a que este procedimiento se refiere en los casos que procede conforme al Reglamento, a fin de hacer prevalecer la legalidad dentro del Servicio.

Sin otro particular se despide de usted, su atento y seguro servidor, quedando a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".

TIERRA BLANCA VERACRUZ., A 19 DE JULIO DEL 2018.

EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.



DIRECCION DE S.P. ANDRÉS SAUCEDO RODRÍGUEZ.
PUB. MPAL. DE T. BCA, VER.
2018-2021